

En Valencia, a ocho de marzo de dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte:

D. VÍCTOR BERISTAIN LÓPEZ, con D.N.I. 22714003P, actuando en nombre y representación del BANCO DE VALENCIA, S.A.

De otra parte:

D. JOSÉ MARÍA PUCHADES TORRES, con D.N.I. 19464446Y, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de CC.OO. del BANCO DE VALENCIA, S.A.

D. RICARDO GARCÍA LLANSANA, con D.N.I. 19430522F, actuando en nombre y representación de la Sección Sindical de U.G.T. del BANCO DE VALENCIA, S.A.

Todas las partes se reconocen la capacidad suficiente para obligarse en el presente acuerdo, según lo establecido en la normativa laboral vigente y actuando cada uno en la representación indicada.

EXPONEN

Que la Constitución Española recoge en su artículo 14, el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición.

Que el artículo 39.1 del texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y el artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Que la incorporación de la mujer al trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos del último siglo. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada.

Que la necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional y comunitario como una condición vinculada de forma inequívoca a la nueva realidad social, y a nivel estatal ha sido recogida en la Ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral.

Que el BANCO DE VALENCIA, S.A., no puede permanecer ajeno a la importancia de esta normativa y al movimiento social que se está generando a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y viene desarrollando una política relacionada con la igualdad de oportunidades similar a la que vienen realizando la mayor parte de grandes empresas en España.

Que el compromiso de BANCO DE VALENCIA, S.A. con la igualdad de oportunidades es total, en cuanto a conciliación horaria con la vida familiar, planes de desarrollo de carrera y promoción, erradicación de la discriminación por razón de género, compensación y beneficios, etc., y siendo de interés para todas las partes profundizar en dicho compromiso, acuerdan hacerlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Igualdad de Oportunidades que, estudiando los sistemas de selección, formación y promoción en BANCO DE VALENCIA, S.A., proponga la puesta en marcha de un Plan para que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva, y sienta los cimientos de una nueva cultura en la organización del trabajo que favorezca la igualdad plena entre hombres y mujeres y que, además, posibilite la conciliación entre la vida laboral y las responsabilidades familiares, sin detrimento de la carrera profesional.

Segunda: DEFENSOR/A DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Para resolver todas las incidencias que puedan surgir sobre este tema, se acuerda la elección de una persona como Defensora de la Igualdad de Oportunidades del BANCO DE VALENCIA, S.A. Su designación se realizará por consenso entre las partes firmantes del presente Acuerdo y deberá formar parte de la Comisión de Igualdad de Oportunidades.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la fecha y lugar indicados al inicio.